



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 062 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 04 JUL 2018

VISTOS; Oficio N°405-2018-GRA/GG-ORADM, Carta N°019-2018/ERCS/IME, Informe 019-2018-GRA-GRI/SGSLO-JCCG-SO, Informe 020-2017-GRA/GRI-SGSLO-JCCG-SO, Carta N°007-2018-ERCS/IME, Oficio N°1302-2017-GRA/GR-GG-SG, Carta N°009-2017-ERCS/IME, Resolución Directoral regional N°177-2017-GRA/GG-ORADM;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en mediante Informe N°423-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 03 de octubre del 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite Informe con la finalidad de dar a conocer sobre lo peticionado por el Sr. Edison Rommel Casas Sanabria, pago por el servicio de consultoría para la constatación física de las Instalaciones Eléctricas y Mecánicas para la Obra, Meta 0201 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", luego del análisis del expediente, se concluye y recomienda realizar los trámites correspondientes para el reconocimiento de pago provenientes de ejercicios anteriores, en cumplimiento de la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", por la suma de Cinco Mil soles (S/.5,000.00);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°177-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 10 de Octubre del 2017 la Oficina de Administración dispone reconocer y otorgar mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) a favor de Edison Rommel Casas Sanabria por el monto de Cinco Mil Nuevos Soles (S/.5,000.00), la misma que corresponde a la Meta 0201 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO";



Que, el artículo 1 del título preliminar sobre principios regulatorios de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley°28411, contempla el principio de Equilibrio Presupuestario, del cual se colige que : “El presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente” ;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR ,de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Sr. Edison Rommel Casas Sanabria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N°177-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 10 de Octubre del 2017, en el extremo de la Meta 0201: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón, Distrito de Ayacucho-Huamanga – Ayacucho” (2017); debiendo corresponder la afectación del pago pendiente, dentro del marco presupuestal 2018, a la Meta 0019 : “ Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la Institución Educativa San Ramón” (2018);

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal la verificación de ser el caso la determinación de la Penalidad aplicable al presente caso.



ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Handwritten signature]
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración